



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se concede una subvención complementaria a la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, dentro de la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la entonces Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, BOPA del 21/06/2021.

Segundo.—Por Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA del 09/06/2026), se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio. En la misma, se concede una subvención por importe de 6.316,08 € a la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, con NIF G33085010, destinada a la financiación del proyecto "Tarjeta de Fidelización Aquí Vuelvo", correspondiente con el expediente n.º AYUD/2026/22668.

Tercero.—Con fecha 15 de junio de 2026 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Principado de Asturias recurso potestativo de reposición interpuesto por don José Manuel García Rodríguez, con DNI 11367220E, en calidad de representante de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca.

En dicho escrito la entidad recurrente considera que hubo un error de hecho, dado que presentó solicitud de ayuda en tiempo y forma legal para dos proyectos de promoción comercial: "Tarjeta de fidelización Aquí Vuelvo" y "Avilés Tendencias", en la confianza de recibir dicha ayuda para ambos proyectos.

Cuarto.—Por Resolución de 18 de junio de 2026 se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de junio de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del comercio, y se retrotraen actuaciones al momento procedimental oportuno para proceder a recalcular el importe de la subvención, respetando el resto de la resolución arriba indicada, tal como dispone el artículo 49.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser independiente y no apreciarse más errores.

Con respecto a las alegaciones formuladas por la entidad recurrente cabe señalar que, efectivamente, se puede constatar que la entidad recurrente presentó dos solicitudes en plazo, una de ellas fue tenida en cuenta, la que hace referencia al proyecto "Tarjeta de Fidelización Aquí Vuelvo" y por la que recibió una subvención de 6.316,08 €.

En cambio, por error no se tuvo en cuenta la solicitud para otro proyecto denominado "Avilés Tendencias", por lo que procede estimar el recurso interpuesto, retrotrayendo las actuaciones al momento oportuno para calcular el importe de la subvención correspondiente a la citada solicitud en la actual convocatoria.

Quinto.—Reunida la Comisión de Valoración el día 26 de junio de 2026, a la vista del informe del órgano instructor y de la referida resolución estimativa del recurso de reposición, se acordó formular informe favorable y proponer la concesión de una subvención por importe de 6.335,00 €, correspondientes al proyecto Avilés Tendencias, para el que se había cursado solicitud en tiempo y forma y que no se había tenido en cuenta inicialmente.

Sexto.—La entidad beneficiaria ha aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 118, de 21 de junio de 2021) y en la convocatoria aprobada mediante Resolución de 16 de febrero de 2026 (extracto publicado el BOPA del 25/02/2026).



Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/1992 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Quinto.—De conformidad con el apartado 15.4 de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvención a la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, por importe de 6.335,00 €, para la financiación del proyecto “Avilés Tendencias”, con número de expediente AYUD/2026/22673.

Segundo.—Disponer un gasto de 6.335,00 € (seis mil trescientos treinta y cinco euros) a favor de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, NIF G33085010, para la financiación del proyecto “Avilés Tendencias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.009.

Tercero.—Tal y como se ha expresado en el resuelto segundo de la Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, el plazo para justificar el gasto efectuado concluirá el 30 de septiembre de 2026, estando obligada la entidad beneficiaria a la entrega de la documentación justificativa de la subvención. El contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas vendrá formado por la documentación detallada en las bases reguladoras

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.

Cuarto.—La entidad beneficiaria de la subvención estará sometida a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de julio de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-06141.